



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 ABR 2009

R.EX N° 1244

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 3657 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 118/09, de fecha 27 de marzo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado y raya en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, 2009"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 439 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 439 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería de congrio dorado y raya en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, 2009"**, en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 31 de mayo de 2009, inclusive.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo